



**RESOLUCIÓN No. DE-068-2014**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que el INAMHI, es una Institución de derecho público con personalidad jurídica, con sede en la Capital de Ecuador y jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo dispone el Art. 1 del Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No.839 del 25 de mayo de 1979.

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que uno de los procesos más importantes del INAMHI, es la operación y mantenimiento de la Red de Estaciones Hidrometeorológicas en las diferentes sectores del territorio nacional;

Que mediante Acuerdo No. MRL-20T3-0097 de 29 de mayo de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 10 de junio de 2013;

Que, el art. 6.- De la Movilización, del Acuerdo No. MRL-20T3-0097, dice textualmente, lo siguiente: "Los gastos de movilización son aquellos valores puntuales en los que incurren las instituciones del Estado por concepto de servicio de transporte de las y los servidores y las y los obreros que deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto.

Que, el Art. 13 del mismo cuerpo reglamentario, dice: "Del pago de movilización.- Cuando la movilización se realice en un medio de transporte institucional, las unidades administrativa y financiera o quienes hicieren sus veces, realizarán sus previsiones y cálculos correspondientes, de tal manera que el conductor reciba antes de iniciar la movilización, además un fondo para cubrir los costos de peajes, pontazgos, parqueaderos, combustible, transporte fluvial u otros medios o gastos de movilización adicionales.

Que, es indispensable adoptar las medidas pertinentes que coadyuven al fiel y oportuno cumplimiento de las comisiones de campo; y,

Que en uso de las facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE,**

**EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE NORMA LA CREACION Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO A RENDIR CUENTAS PARA EL GASTO EN EL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA COMISIONES DE SERVICIO CON LICENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**

**Art. 1.** Se crea un fondo a rendir cuentas para el gasto de transporte institucional, que será entregado a los señores choferes que se encuentren con licencia de comisión de Servicios con remuneración, sin excepción alguna.

**Art. 2.** En forma previa a la movilización del vehículo institucional, se creará un fondo con un responsable que administrará y entregará al chofer un valor que servirá exclusivamente para cubrir los costos de: peajes, pontazgos, parqueaderos, combustible, transporte fluvial u otros medios o gastos adicionales que estuvieren por su naturaleza proveídos.

**Art. 3.** Monto.- El monto máximo que se asignará en forma diaria para cada comisión de servicios en el interior del país, es de **TREINTA (30) DÓLARES DE NORTE AMÉRICA**, el mismo que se multiplicará por cada día de comisión.

Este fondo se creará bimensualmente (o trimestralmente) y las proyecciones de los gastos de combustibles de acuerdo a las comisiones programadas en estos periodos serán entregados por la Dirección de Desarrollo Organizacional a la Dirección Financiera, para que con este valor se ingrese la apertura de cada fondo y para el control del gasto.

**Art. 4.** Administración del Fondo.- El Director de Desarrollo Organizacional o su delegado, tendrá a su cargo la administración del fondo a rendir cuentas, que será entregado directamente al chofer asignado para la comisión, con dos días de anticipación a la realización de la misma, tomando en cuenta el número de días planificada en cada comisión.

**Art. 5.** El conductor o chofer del vehículo institucional de la comisión de servicios, será el único encargado de realizar los gastos determinados en el artículo 2 del presente Instructivo.

**Art. 6.** Liquidación del fondo.- El responsable del fondo entregará a la Dirección Financiera el cuadro con la documentación de gastos de cada comisión entregada por cada chofer para el cierre parcial del fondo hasta su liquidación final.



El conductor o chofer entregara un reporte de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos al responsable del fondo, solo se recibirá facturas, notas de venta o tickets con los datos institucionales y que estén vigentes ante el SRI sin ningún tipo de enmendaduras.

**Art. 7.** La Dirección Financiera realizará el control de los gastos y los arquezos necesarios que garanticen el buen uso de los recursos del Estado.

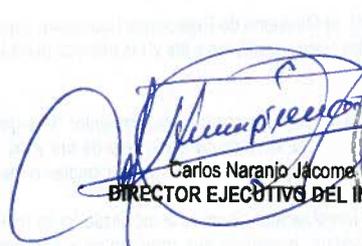
**Art. 8.** Derogase expresamente todas las disposiciones administrativas – financieras internas que se opongan a la vigencia del presente Instructivo

**Art. 9.** Del cumplimiento y ejecución del presente instructivo, encárguese al Director Financiero y Director de Desarrollo Organizacional del INAMHI.

**Art. 10.** El presente Instructivo, entrará en vigencia desde la fecha de su expedición legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado, en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, en la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

  
Carlos Naranjo Jácome  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI



